

pados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de 1.200 euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de ... euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

Aparte de las especificadas en el artículo 28 de la presente Orden, no existen otras causas de reintegro.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: ... Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando ...

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: En el supuesto de incumplimiento, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento no puede impedir que se aproxime significativamente al cumplimiento total, y siempre que se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización.

- Instruir el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización.

- Instruir el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización.

- Resolver el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos los Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, que se citan.

Con fecha 25 de octubre de 2011, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en pieza de suspensión de recurso contencioso-administrativo núm. 1317.9/2011, dimanante de recurso interpuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra de Cazorla contra la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 10 de diciembre de 2010, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Aceite de Jaén» en el correspondiente registro comunitario (BOJA núm. 246, de 20 de diciembre), ha dictado Auto.

Dicho auto ha sido confirmado mediante otro Auto de 22 de noviembre de 2011, acordando la suspensión cautelar de la tramitación administrativa prevista para la referida inscripción en el Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas.

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Secretaría General Técnica, acuerdo dar publicidad, para general conocimiento, a los citados Autos.

Sevilla, 23 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2667/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2667/2011, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Lúcar contra Resolución de reintegro de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Pla-